Piedecuesta, 25 de Noviembre del 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, delega en cabeza del Secretarion de Infraestructura la facultada de contratar y el trámite de los procesos contractuales que ello conlleva, Decreto 022 de febrero 22 del 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de presentación : 25 de noviembre del 2025

Objeto la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO P-SICC-O56 EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE SEGURIDAD, MANEJO AMBIENTAL Y PROCEDIMIENTOS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y/O CERRAMIENTOS QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**
.

REGISTRÓ BPIN No. 202500000038559

Nombre del Programa: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Meta del Producto: MP 228: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Actividad:

1.1 Suministro e instalación de cerramiento en lámina de zinc provisional. Incluye parales de soporte en madera rolliza de 3" x 3,0 metros espaciados cada 2,0 metros, mano de obra y consumibles
1.2 Demolición de edificación con medios manuales y mecánicos (incluye retiro y disposición de residuos)
1.3 Desmonte con medios mecánicos de cubierta tipo asbesto cemento y/o fibrocemento o zinc (incluye retiro y disposición de residuos)
1.4 Desmonte manual de estructura metálica de soporte de cubierta (incluye retiro y disposición de residuos)
1.5 Demolición de elementos en concreto reforzado (incluye retiro y disposición de residuos)

El proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta vigencia 2024 Se encuentra articulado en el Plan de Desarrollo Municipal **"HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027"**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La situación actual para el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS... PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES... QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA se define por la existencia de órdenes de demolición específicas y legalmente impuestas por la Inspección de Policía de Piedecuesta, derivadas de varios Procesos Verbales Abreviados (PVA) por invasión del espacio público y

construcciones sin licencia.

El alcance del proyecto, según los documentos analizados (PVA 173-18, 188-18 y 116-18), es la ejecución de obras de demolición sobre las siguientes infracciones:

Proceso	Ubicación / Infractor	Infracción Urbanistica Detectada	Medida Correctiva Ordenada	Estado Legal (Fecha del Fallo)	
PVA 173-18	Urbanización Portal de Belén (Calle 17 No: 15A-78) [11]	Invasión de **20 metros cuadrados (20 m²)** de espacio público (andén, antejardín y zona verde) mediante el endurecimiento del área con concreto, construcción de materas, instalación de mesas, sillas, vitrina y una cubierta liviana termoacústica sobre estructura metálica[22222].		**DEMOLICIÓN TOTAL** de las construcciones que invaden el espacio público[333]. Se impone adicionalmente Multa General Tipo 4[4].	Mayo de 2022 (Fallo) [5]
PVA 188-18	Barrio El Refugio (Carrera 0W, entre Calles 5N y 6N) [666]	Construcción de una edificación de **dos (2) pisos** en mampostería y otras construcciones tipo enramada o cambuche, realizadas **sin licencia** y que ocupan áreas de **cesión pública tipo A** y la futura prolongación de la Carrera 0W[7777].		**DEMOLICIÓN TOTAL** de las edificaciones y/o construcciones[888]. Se impone adicionalmente Multa General Tipo 4[9].	Agosto de 2021 (Fallo) [10]
PVA 116-18	Rivera del Río de Oro (Calle 14 con Carrera 12) [11]	Invasión del espacio público de la **ribera del Río de Oro** con una construcción de aproximadamente **16 m²** (mampostería, plástico y malla verde) realizada sin licencia[12121212].		**DEMOLICIÓN TOTAL** de la construcción[13]. Se impone adicionalmente Multa General Tipo 4[14].	Marzo de 2019 (Resolución N° 22) [15]

El proyecto tiene como objetivo fundamental ejecutar forzosamente estas órdenes de demolición que, al parecer, **no fueron cumplidas voluntariamente** por los infractores dentro de los términos legales establecidos (treinta días).

La situación requiere la **intervención directa del municipio** para realizar las demoliciones (obras) y proceder a la restitución del espacio público invadido, cargando los costos de la ejecución a los infractores, tal como lo contemplan los fallos policiales. El proyecto debe asegurar que las obras se realicen en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, normas de seguridad y manejo ambiental requeridas

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos.

Causas directas:

- Incumplimiento voluntario de las órdenes de demolición y restitución del espacio público por parte de los infractores notificados.
- Demora o falta de ejecución forzosa oportuna de las medidas correctivas por parte de la autoridad municipal competente.

Causas indirectas:

- Baja percepción de riesgo o impunidad por parte de la ciudadanía ante las infracciones urbanísticas.
- Presión socioeconómica o necesidad de uso que motiva la invasión de zonas de reserva o espacio público.

Efectos directos:

- Deterioro, reducción e inseguridad del espacio público y zonas verdes, afectando la calidad de vida de los vecinos.
- Desembolso y desviación de recursos públicos municipales para la ejecución de las demoliciones (costo del proyecto).
-

Efectos indirectos:

- Desconfianza ciudadana en la capacidad de la administración municipal para hacer cumplir la norma urbanística.
- Creación de un precedente negativo que fomenta la repetición de infracciones urbanísticas en el futuro.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La justificación de este proyecto se fundamenta en la obligación legal e imperativa que tiene el Municipio de Piedecuesta de restablecer el orden urbanístico y garantizar la integridad del espacio público ante infracciones comprobadas. Esta iniciativa surge como respuesta directa y necesaria a la persistencia de construcciones ilegales evidenciada en los antecedentes (PVA 173-18, 188-18 y 116-18). Dado que dichos procesos concluyeron con órdenes de demolición total o parcial y multas por la invasión de andenes, antejardines, zonas de cesión y riberas de río, el proyecto busca materializar estas decisiones administrativas que, al parecer, no fueron cumplidas voluntariamente por los infractores.

Por lo tanto, el problema central radica en que el incumplimiento voluntario de las medidas correctivas ha llevado a la ineficacia de la función policial de control, lo que exige la ejecución forzosa de las demoliciones. Además, la demora o la falta de ejecución oportuna de estas medidas no solo perpetúa la ocupación indebida de áreas vitales para la comunidad, sino que también genera un grave efecto indirecto: la baja percepción de riesgo o la sensación de impunidad entre la ciudadanía. Este escenario socava la autoridad de la Administración Municipal y crea un precedente negativo que invita a la repetición de infracciones urbanísticas en el futuro.

En consecuencia, la implementación de este proyecto logrará un doble impacto crucial. En primer lugar, permitirá la recuperación física y efectiva del espacio público en los puntos identificados (Portal de Belén, El Refugio y Ribera del Río de Oro), mejorando la seguridad, la movilidad y la calidad ambiental, lo que es un beneficio directo para todos los habitantes de Piedecuesta. No obstante, el impacto trasciende lo físico; la ejecución oportuna de las demoliciones es fundamental para fortalecer la confianza institucional y la credibilidad de la administración. Al transformar las causas directas (incumplimiento e inejecución) en objetivos específicos (realizar las demoliciones y gestionar la restitución), el municipio demuestra su capacidad y determinación para defender el principio de legalidad y el bien común por encima de intereses particulares.

La justificación del proyecto es clara: es indispensable para evitar el deterioro progresivo de la infraestructura urbana, para dar cumplimiento cabal al Código Nacional de Seguridad y Convivencia, y para establecer un mensaje de rigor en el control urbanístico. El proyecto no solo corrige las faltas del pasado, sino que sienta las bases para un desarrollo urbano planificado y sostenible en Piedecuesta.

Finalmente, se justifica la ejecución del presente proyecto según lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal **"HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA" 2024-2027**, más específicamente con la **MP 228:** Servicio De Apoyo Financiero Para Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana, lo que demuestra el compromiso de la administración municipal con la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Para la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO P-SICC-O56 EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE SEGURIDAD, MANEJO AMBIENTAL Y PROCEDIMIENTOS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y/O CERRAMIENTOS QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"** se requiere una asignación de recursos por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 63.402.701,00).** El cual se encuentra en el siguiente rubro: 2.3.4501.1000.029.2.3.2.02.02.009.01.03 Código Nacional de la Policía Ley 1801.

En consecuencia, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato, cuyo objeto será: **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO P-SICC-O56 EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE SEGURIDAD, MANEJO AMBIENTAL Y PROCEDIMIENTOS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y/O CERRAMIENTOS QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

Para mayor complemento de los aspectos del proyecto se encuentra la guía ejecutiva y demás documentos de la estructuración del mismo, los cuales reposan en el banco del proyecto del Municipio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO P-SICC-O56 EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE SEGURIDAD, MANEJO AMBIENTAL Y PROCEDIMIENTOS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y/O CERRAMIENTOS QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos e invitación, realizar lo siguiente:

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos e invitación, deberá realizar lo siguiente: El proyecto consiste en la ejecutar la demolición total o parcial de las edificaciones y construcciones que infringen la norma urbanística de Piedecuesta, conforme a las medidas correctivas impuestas por las autoridades competentes, para lograr la restitución efectiva del espacio público.

Por lo anterior, se contempla la ejecución de los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Suministro e instalación de cerramiento en lámina de zinc provisional. Incluye parales de soporte en madera rolliza de 3" x 3,0 metros espaciados cada 2,0 metros, mano de obra y consumibles	ML	44,80	$ 99.629,00	$ 4.463.379,00
1.2	Demolición de edificación con medios manuales y mecánicos (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	303,00	$ 133.941,00	$ 40.584.123,00
1.3	Desmonte con medios mecánicos de cubierta tipo asbesto cemento y/o fibrocemento o zinc (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	30,88	$ 44.677,00	$ 1.379.626,00
1.4	Desmonte manual de estructura metálica de soporte de cubierta (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	30,88	$ 12.597,00	$ 388.995,00
1.5	Demolición de elementos en concreto reforzado (incluye retiro y disposición de residuos)	ML	4,18	$ 35.608,00	$ 148.841,00
				SUBTOTAL:	**$ 46.964.964,00**
				TOTAL, DE COSTOS DIRECTOS:	**$ 46.964.964,00**
				ADMINISTRACIÓN: 29,00%	**$ 13.619.839,00**
				IMPREVISTOS: 1,00%	**$ 469.650,00**
				UTILIDAD: 5,00%	**$ 2.348.248,00**
				TOTAL, DE COSTOS INDIRECTOS:	**$ 16.437.737,00**
				TOTAL, DE COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS:	**$ 63.402.701,00**

DOCUMENTOS ENTREGABLES

El proponente adjudicatario, es decir el contratista deberá entregar junto con la obra los siguientes documentos:

- **a.** Informes periódicos de avance de la obra.
- **b.** Informe final que reúna toda la información de la obra terminada, deberá llevar: Relación del personal que participó en la obra, Registro fotográfico, recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de la obra, descripción de la obra en general y de las actividades no previstas si las hubo.

Para mayor complemento de los aspectos del proyecto se encuntra la guía ejecutiva y demás documentos de la estructuración del mismo, los cuales reposan en el banco del proyecto del Municipio.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere como PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

CARGO	PROFESION	CANT	%DE DEDIC.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Diretor/Residente de Obra	Ingeniero(a) Civil con especialización en estructuras o calculo estructural.	**1**	**100%**	No menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia específica como director o residente de obra o contratista en dos (2) contratos de obra en cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con la **DEMOLICION DE EDIFICACIONES URBANAS**, los cuales deben haber sido iniciado, ejecutado y liquidado.
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	Profesional en salud ocupacional o seguridad en salud en el trabajo, o profesional en cualquier área con posgrado en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente para la prestación del servicio y conforme el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – conforme lo dispuesto en la Circular 0063 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo	**1**	**50%**	No menor de cinco (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia especifica como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o SG-SST en dos (02) contratos de obra.

El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido:

➢ Carta de compromiso suscrita por cada uno del personal ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.

➢ Fotocopia de la tarjeta profesional

➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía

➢ Fotocopia del Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesionales de ingeniería COPNIA o de quien corresponda. (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

➢ Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

➢ Para la experiencia especifica del PERSONAL CLAVE EVALUABLE se debe acreditar con:

Certificación en la que se acredite la experiencia específica, emitida por la entidad primaria publica

y/o

La certificación expedida por el contratista (persona natural, persona jurídica, Unión temporal y/o Consorcio) para quien el profesional desempeño el cargo exigido, siempre y cuando se acompañe de los siguientes documentos:

1. La certificación de la obra o acta de recibo o acta de liquidación del contrato con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

2. La certificación del pago de la seguridad social del periodo laborado y contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios, que evidencien el vínculo jurídico entre el profesional ofrecido y la empresa o persona que expide la certificación.
Ó la certificación de la ARL, evidenciando que estuvo afiliado con el contratista que expide la certificación.

NOTA 1 : Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

Para cumplir con el objetivo contractual el Contratista deberá ejecutar la obra conforme a las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El Supervisor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de obra y hasta su liquidación, el contratista debe realizar la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.

La obra debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores, materiales, transporte y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones por parte de la Supervisión por parte del Municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra
El Supervisor, como parte integrante del control del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA: deberá Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar dentro de los parámetros definidos en este documento, las actividades que deba realizar el ejecutor en función del objeto contractual

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia en dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas iniciado, ejecutado, terminado y/o liquidado cuyo objeto y/o alcance se evidencie la **ACTIVIDADES DE DEMOLICION DE EDIFICACIONES** el valor del contrato aportado para acreditar experiencia no debe ser inferior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Nota 2: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la NOTA 3:
A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la

certificación
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Nota 3: DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia privada, se debe adjuntar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
NOTA 5: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
Si el proponente no cumple los anteriores requisitos se calificará **NO HABIL**

Tabla Ficha técnica

1	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Suministro e instalación de cerramiento en lámina de zinc provisional. Incluye parales de soporte en madera rolliza de 3" x 3,0 metros espaciados cada 2,0 metros, mano de obra y consumibles	ML	44,80
1.2	Demolición de edificación con medios manuales y mecánicos (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	303,00
1.3	Desmonte con medios mecánicos de cubierta tipo asbesto cemento y/o fibrocemento o zinc (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	30,88
1.4	Desmonte manual de estructura metálica de soporte de cubierta (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	30,88
1.5	Demolición de elementos en concreto reforzado (incluye retiro y disposición de residuos)	ML	4,18

NOTA 1:El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", por lo tanto, no otorga puntaje alguno, pero por tratarse de un requisito indispensable para la adjudicación del contrato el no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta**.**

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un **CONTRATO DE DE OBRA.**

La entidad considera que, si bien es cierto el objeto del presente proceso envuelve un "mantenimiento", el tipo de contrato puede derivar *per se* enun contrato de obra al tenor del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por las siguientes consideraciones:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago
(…)
Por lo anterior, la entidad considera que el tipo contractual que resultará del proceso de selección es un **CONTRATO DE OBRA.**

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

- El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Piedecuesta, en un (1) único pago a la liquidación del contrato conforme las actividades ejecutadas del presupuestó proyectado, correspondientes a las presentadas por el **CONTRATISTA** en el formulario de la propuesta económica.

- **EL CONTRATISTA** presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas aceptadas por la entidad.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Los lugares por intervenir son:

1. PVA 173-18, Urbanización Portal de Belén (Calle 17 No: 15A-78) [11.]
2. PVA 188-18, Barrio El Refugio (Carrera 0W, entre Calles 5N y 6N) [666]
3. PVA 116-18, Rivera del Río de Oro (Calle 14 con Carrera 12) [11]

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato se estima en **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 63.402.701,00).**

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaría Infraestructura Municipal a través de Consulta de precios históricos de las vigencias anteriores en el Municipio, a continuación, se relaciona el estudio respectivo:

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio de Piedecuesta sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Municipio de Piedecuesta efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	**25-01244**
VALOR	$ 63.402.701,00
FUENTE	R.B. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
FECHA	06/11/2025

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

3.0% Estampilla Pro-Anciano
1.5% Estampilla Pro-Cultura
0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

2.2% Estampilla Pro-UIS
2.2% Estampilla Pro-Hospital

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

9.2 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	**25-01244**
VALOR	$ 63.402.701,00
FUENTE	R.B. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
FECHA	06/11/2025

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención al presupuesto del presente proceso contractual, el presente proceso se rige por las normas que establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2, que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Infraestructura o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20)

Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12.OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

12.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato que se suscriba, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección

2. Cumplir con la Normas Técnicas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual forma el contratista debe comprometerse por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015.

3. Informar al municipio por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 1 de julio de 2003, Decreto 510 de 2003, 797 de 2003 y demás normas aplicables.

5. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

7. Las demás que se señalen en la Ley

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica.

3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos.

4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

6. Prestar el servicio contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander.

7. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del Contrato.

8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo.

12. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del Contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal.

13. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas.

14. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente contrato.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DESEMPATES

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas

que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación…"

16. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

16.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización,

personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud	Riesgo medio

				que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	28/11/2025	28/12/2025
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	28/11/2025	28/12/2025
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	28/11/2025	28/12/2025

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

17. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más.

- ✓ **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES** por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

18. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***(Negrita y subrayado fuera de texto).

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 82; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, **dentro del del día hábil siguiente a la publicación de la invitación publica**, se cumplan los siguientes requisitos:
1. Se hayan recibido solicitudes, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar **:** la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO P-SICC-O56 EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE SEGURIDAD, MANEJO AMBIENTAL Y PROCEDIMIENTOS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y/O CERRAMIENTOS QUE INFRINGEN LA NORMA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el señor Secretario de Infraestructura de Piedecuesta.

ING. JUAN PABLO VERA MOGOLLON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo
Proyecto: Ing. Mayra AlejandraSalcedo
Abg. FlorS. Gonzalez F.